



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



OFICIALIA MAYOR.

OFICIO No. **OM- 0419** /2006

México, D. F., a 10 de julio de 2006.

DOP  
B00061075

**LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ,**  
**Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**  
**Presente**

Me refiero al Dictamen total del anteproyecto de **"Convocatoria dirigida a las personas interesadas en acreditar conocimientos equivalentes a la Licenciatura en Educación Preescolar, que cuenten con una Licenciatura en áreas del conocimiento afines, realizada en Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a participar en el proceso de evaluación correspondiente"**, emitido por virtud del oficio COFEME/06/2170, de fecha 4 de julio del año en curso, suscrito por el Lic. David Quezada Bonilla, Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio de dicha Comisión.

Sobre el particular, en términos de lo establecido en el artículo 69-J, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito se emita el **Dictamen Final** del anteproyecto, con la finalidad de estar en las condiciones para publicar en Diario Oficial de la Federación el referido proyecto.

En este tenor, remito el anteproyecto mencionado, así como las siguientes consideraciones:

I. Comentario de COFEMER numeral 1.

"A propósito del trámite **"Registro de candidatos para el proceso de acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar"**, previsto en la base Cuarta, párrafo segundo, del anteproyecto, debe señalarse que el artículo 69-C, párrafo tercero, de la LFPA, establece como **optativo** el uso de medios electrónicos (registro en línea vía Internet en el portal del CENEVAL), para que los interesados formulen su registro. No obstante, el artículo 69-C, segundo y tercer párrafos de la LFPA disponen que el uso de medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado. Por ello se estima que dentro de la convocatoria se deberá señalar además la forma en que el trámite podrá ser presentado por escrito."

El particular iniciará el trámite solicitando al Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL) ingresar al proceso de evaluación a



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

través de su portal, quien no esta obligado por ser una institución particular, a apegarse a la LFPA en la que se establece como optativo el uso de medios electrónicos, toda vez, que la relación de inscripción serán entre particulares. Es importante mencionar, que en la Convocatoria 2005 que se autorizó en los mismos términos, se inscribieron a través del portal del CENEVAL 6,609 personas, de las cuales 1,027 ya obtuvieron un dictamen de suficiencia y 2,197 se encuentran en el proceso de evaluación de la segunda etapa.

Cabe señalar, que el CENEVAL nos informó que para poder ofrecer la inscripción en centros de registro y estar en posibilidad de recibir las solicitudes a nivel nacional de manera personal, se requiere contar con infraestructura y personal adicional que no se tiene previsto, lo que impactaría en un incremento aproximado del 100% respecto del costo total del proceso de evaluación, es decir el particular tendría que cubrir una cantidad cercana a los \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez que el particular acreditó las evaluaciones correspondientes tendrá que llenar una solicitud para la Expedición del Título Profesional que podrá formularse a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del estado de su residencia y para el Distrito Federal deberán acudir a la DGAIR, con lo que autoridad educativa se apega a lo que se establece en la LFPA.

## II. Comentario de COFEMER Numeral 2.

"En la base Séptima del anteproyecto, se establece que los sustentantes que obtuvieron el resultado "sobresaliente" en el EGC\_PRE o "suficiente" en el proceso de evaluación, deberán formular su solicitud para la emisión del Título Profesional de Licenciado en Educación Preescolar cubriendo diversos requisitos. A pesar de lo anterior el numeral 8 de la base Octava señala que, adicionalmente, los interesados deberán cubrir "los demás requisitos e información, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicable", ello, se traduce en una situación de falta de certeza jurídica para los particulares y dificultad para la realización del trámite."

En tal sentido se analizó la pertinencia de la observación y se elimina el numeral ocho que señala "los demás requisitos de información, de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables".



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

### III. Comentario de COFEMER Numeral 3.

"Por otra parte, en la misma base Séptima, numeral 5, del anteproyecto, se exige la presentación de la constancia de liberación del servicio social no obstante, en el numeral 2 de la propia base Séptima, se exige a los interesados presentar título y la cédula profesional emitido por autoridad competente, entendiéndose que para haber obtenido el título y la cédula mencionados, los particulares tendrían que haber acreditado en su momento la realización y la liberación del servicio social, por lo que sería redundante solicitar la constancia de liberación de este último para efectos del anteproyecto en análisis."

A fin de evitar un costo adicional para el particular, ya que se tendría que solicitar el antecedente académico de bachillerato para la expedición del Título Profesional se solicita al interesado que ingrese copia de su título y cédula ya que la Secretaría a través de la Dirección General de Profesiones validó en su oportunidad el certificado correspondiente, así mismo, dichos documentos servirán de sustento para validar que cuentan con una licenciatura afín, toda vez que el proceso de evaluación difiere respecto al que se aplicará a las interesados que se inscriban en la Convocatoria dirigida a las personas que sólo cuentan con el antecedente académico de bachillerato.

Por otra parte, de conformidad con lo que se establece en el artículo 55 de la **Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, como requisito previo para otorgar un título profesional, se exige, según la naturaleza de la profesión, que se preste un servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

Asimismo en el **Reglamento de Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, se establece que para obtener el registro de un título profesional o grado académico, el interesado deberá presentar en la Dirección General de Profesiones una solicitud en la que, bajo protesta de decir verdad, declarará que cumplió con Servicio social que haya presentado como requisito previo para obtener el título o grado, asimismo en el artículo 15 del mismo ordenamiento, se establece como requisito que el interesado deberá acompañar a la solicitud, entre otros, la certificación expedida por la institución que le otorgó el título o grado, en la que se haga constar que el interesado prestó el servicio social en los términos del artículo 55 de la Ley, así mismo, en el artículo 92 se señala que la obligación de prestar el



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

servicio social incluye a todos los profesionistas aun cuando no ejerzan la profesión.

Por lo anterior, el cumplimiento del Servicio Social es un requisito que deben cubrir los interesados ante la Dirección General de Profesiones (DGP) para que se lleve a cabo el Registro del Título y la expedición de la Cédula Profesional de conformidad con lo que se señala en el trámite SEP-01-030 del Registro Federal de Trámites y Servicios de la COFEMER, y el cumplimiento del servicio social es independiente de que la persona cuente con otro título profesional en un área del conocimiento diferente, adicionalmente la legislación aplicable no provee la exención del cumplimiento del mismo cuando ya se ha cursado otra licenciatura, por lo que jurídicamente no es posible eliminarlo, sin embargo, la DGAIR orientará a las personas que han acreditado el proceso de evaluación respecto al procedimiento que deben llevar a cabo para cumplir con el servicio social.

#### IV. Comentario de COFEMER Numeral 4.

"En la base Octava, se establece que las determinaciones que tome la SEP son inapelables. Esta situación restringiría el derecho de los interesados afectados por los actos y resoluciones de dicha autoridad, a interponer el recurso de revisión señalado por el Título Sexto de la LFPA."

En virtud de que el CENEVAL es una institución constituida como asociación civil que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico para realizar evaluaciones externas que solicitan los particulares, esta conformado por consejos técnicos los cuales deciden los principios y directrices generales que determinarán el contenido y las características del perfil, el marco de referencia, el temario y demás especificaciones del instrumento de evaluación, fijando para ello los requisitos que deban satisfacer los sustentantes del examen y que los resultados de la evaluaciones son inapelables, por lo que **se propone la siguiente redacción:**



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

*"Las determinaciones que tome la institución evaluadora son inapelables, sin embargo, si el interesado no alcanzó un resultado satisfactorio en el proceso de evaluación, a solicitud expresa y por escrito, el CENEVAL le informará y orientará en las áreas en que haya demostrado tener un desempeño "NO SUFICIENTE", para que de considerarlo pertinente, presente una nueva evaluación de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 357, así como en lo previsto en la presente convocatoria".*

#### V. Comentario de COFEMER Numeral 5.

"En base Novena, numeral 1, al estipularse que se desechará la solicitud de los interesados que no cumplan con los requisitos señalados por la convocatoria, se contravendría el derecho de aquellos a ser prevenidos por la autoridad, por escrito y por una sola vez, a fin de que puedan subsanar la omisión de que se trate, en términos del artículo 17-A de la LFPA. Así se restringiría un derecho de los particulares establecido en una norma legal."

Se elimina el inciso 1 del anteproyecto y al final de la base se adiciona la siguiente frase

*"La DG AIR, analizará la solicitud y emitirá el acuerdo de admisión, desechamiento, incompetencia o prevención que corresponda."*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,  
EL OFICIAL MAYOR**

  
  
**SECRETARIA GENERAL DE  
INNOVACION, CALIDAD  
Y ORGANIZACION**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

C.C.p. Dr. Reyes S. Tamez Guerra.- Secretario de Educación Pública.- Para su superior conocimiento.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XV Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 10, 11, 12 FRACCIÓN VIII Y 64 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, 20 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 357 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, Y EL NUMERAL 49 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 286 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS Y CRITERIOS GENERALES A QUE SE AJUSTARÁN LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ACREDITARÁN CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A NIVELES EDUCATIVOS O GRADOS ESCOLARES, ADQUIRIDOS EN FORMA AUTODIDACTA, A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O CON BASE EN EL RÉGIMEN DE CERTIFICACIÓN REFERIDO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PUBLICADOS EL 3 DE JUNIO DE 2005 Y EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTIVAMENTE,**

## **C O N V O C A**

A las personas interesadas en acreditar conocimientos equivalentes a la Licenciatura en Educación Preescolar, que hayan sido adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, a participar en los procesos de evaluación correspondientes y que se llevarán a cabo de acuerdo a la programación anual que establezcan y difundan la Secretaría y la institución evaluadora.

## **B A S E S**

**PRIMERA.-** Podrán participar las personas de 21 años o más al momento de formular su solicitud.

**SEGUNDA.-** Los interesados que deseen participar en el proceso de evaluación, necesariamente deberán contar con los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento y constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Certificado de Bachillerato o equivalente, emitido por autoridad competente y con fecha anterior a la del registro al proceso de evaluación.
3. Identificación oficial con fotografía:
  - Credencial del IFE, o
  - Pasaporte vigente.
4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**TERCERA.-** La institución evaluadora designada para llevar a cabo el proceso de evaluación, será el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C., (CENEVAL).

**CUARTA.-** El proceso de evaluación consta de dos etapas, la primera consiste en la sustentación del Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Licenciatura en Educación Preescolar (EGC-PRE). La segunda consiste en la presentación del portafolio de evidencias con la documentación personal del sustentante, el plan de clase, una clase videograbada y un trabajo escrito.

Los interesados deberán formular su registro en línea vía internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en la programación anual, seleccionando la opción "*Registro de candidatos para el proceso de acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar*". En el apartado "*Examen a registrarse*", seleccionar la opción "*EGC-PRE*" "*Examen General de Conocimientos y Habilidades para la Acreditación de la Licenciatura en Educación Preescolar*" y posteriormente, seleccionar la sede de aplicación de su preferencia, para después completar el cuestionario de registro.

Una vez llenado el cuestionario de registro, se deberá especificar la forma de pago, el cual podrá realizarse en dos modalidades: mediante tarjeta de crédito (Visa o Mastercard) o a través de depósito bancario. El costo del EGC-PRE es de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

Si elige la opción "*Tarjeta de crédito*" y su transacción es autorizada por el banco emisor de la tarjeta, obtendrá directamente el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", que deberá mostrar el día de la aplicación del EGC-PRE para poder ingresar al proceso de evaluación.

Si la modalidad elegida es "*Depósito bancario*", deberá realizar el depósito en una sola exhibición por la cantidad antes señalada, en la cuenta número 0446666140 para el Acuerdo 357 de BBVA-Bancomer, a nombre de CENEVAL, A.C. Una vez hecho el pago deberá completar los datos requeridos en el registro y así, obtendrá el "PASE DE INGRESO AL EXAMEN", mismo que deberá mostrar junto con el comprobante de pago (copia azul de la ficha de depósito) al momento de ingresar al salón en que se realizará el EGC-PRE. La entrega de la copia azul de la ficha de depósito es un requisito indispensable para tener derecho al examen.

El sustentante podrá obtener la "GUÍA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE" vía internet en el portal del CENEVAL antes mencionado, o adquirir su versión impresa en la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del estado de residencia. En el Distrito Federal, se puede obtener en las oficinas del CENEVAL ubicadas en Popocatepetl 506-B Col. Xoco Del. Benito Juárez, C.P. 03330, México, D.F., o en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sita en Dinamarca 84, P.B., Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., ambos en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Los sustentantes se obligan a entregar el día del EGC-PRE la carta compromiso que se encuentra al final de la "GUÍA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE", en la cual declararán aceptar las condiciones y términos de la presente convocatoria y conocer la guía correspondiente.

**QUINTA.-** La realización del proceso de evaluación, se hará de acuerdo con lo establecido en el procedimiento previsto en los numerales del 49.1 al 49.8 del Acuerdo Secretarial número 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEXTA.-** Los interesados se someterán al proceso de evaluación de acuerdo a las siguientes etapas:

- a) La primera etapa consistirá en la sustentación del EGC-PRE, que se aplicará de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual, en la sede de aplicación elegida por el sustentante.

El resultado del EGC-PRE se dará a conocer al sustentante vía internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx> y de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual, y se expresará en términos de:

- a) "NO SUFICIENTE", será necesario que el sustentante inicie el trámite en una nueva fecha de registro.
- b) "SUFICIENTE", el resultado tendrá una vigencia máxima de 12 meses a partir de la fecha de la publicación de los mismos y el sustentante deberá continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. El sustentante que, habiendo obtenido resultado SUFICIENTE, desee renunciar a éste y sustentar nuevamente el EGC-PRE para lograr el nivel SOBRESALIENTE, podrá hacerlo. Para tal efecto, la renuncia deberá presentarse por escrito ante la institución evaluadora.
- c) "SOBRESALIENTE", el sustentante quedará eximido de la segunda etapa del proceso de evaluación y podrá iniciar el trámite para la expedición del Título Profesional, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Base Octava de la presente convocatoria.

Los criterios para la acreditación del examen se explican en la "GUÍA DE EXAMEN PARA EL SUSTENTANTE"

1. Si el resultado fue "SUFICIENTE" en el EGC-PRE, el sustentante continuará con el proceso de evaluación en su segunda etapa, cuyo propósito es determinar la calidad del desempeño docente frente a grupo, a partir del juicio valorativo sobre la pertinencia y relevancia de los elementos que componen su práctica, la cual consiste en preparar la siguiente documentación y material para entregar el portafolio de evidencias en horario de 10:00 a 14:00 hrs., o enviar por correo certificado o mensajería a las oficinas del CENEVAL ubicadas en Popocatepetl 506-B Col. Xoco Del. Benito Juárez, C.P. 03330 México, D.F., en un plazo no mayor a treinta días hábiles después de haberse publicado los resultados del EGC-PRE, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallen en la programación anual:
  - a) Comprobante de pago (copia azul de la ficha de depósito) por la cantidad de \$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en la cuenta número 0446666140 para el Acuerdo 357 de BBVA-Bancomer, a nombre de CENEVAL, A.C., por concepto de la evaluación de la segunda etapa.
  - b) Tres ejemplares de la siguiente documentación y materiales sin anotar su(s) nombre(s) y apellido(s), identificados exclusivamente con el número de folio asignado para la sustentación del EGC-PRE y por la Clave Única de Registro de Población (CURP):



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b.1) El plan de clase en un máximo de 3 cuartillas sin engargolar, el cual servirá como referencia para estimar los logros y avances de los niños y sus características son las siguientes:

1. Diagnóstico inicial del grupo
  - Características del grupo (edad, número de niños y conocimientos previos de los niños).
2. Objetivo de la clase
  - Propósitos educativos del campo de formación del niño del nivel Preescolar.
  - Definición del aspecto de la competencia a promover en los alumnos.
3. Descripción general de la estrategia de enseñanza
  - Actividades a desarrollar.
  - Espacios que se van a utilizar.
  - Materiales con los que se va a trabajar.
  - Organización del trabajo.
  - Distribución del tiempo.
4. Evaluación del aprendizaje
  - Logros y avances en el aprendizaje de los niños.
  - Dificultades y necesidades específicas de aprendizaje de los niños.

b.2) Una clase videograbada en la cual se ponga de manifiesto su competencia docente en el ámbito de la Educación Preescolar, la cual deberá incluir una secuencia de actividades para el tratamiento de **algún contenido de Educación Preescolar** y tendrá como referente fundamental el plan de clase.

La grabación deberá hacerse con cámara casera, en formato VHS, en posición fija, de manera que se abarque todo el grupo. No se harán acercamientos y se evitará todo tipo de ediciones y cortes; el tiempo de duración mínimo será de 30 y máximo de 40 minutos, estimando una sesión de trabajo completa. El sustentante preparará su grabación con base en un conjunto de recomendaciones técnicas que se detallan en el Anexo 2 de la presente convocatoria. No se admitirán videos que no cumplan con las especificaciones descritas.

b.3) Un trabajo escrito que deberá contemplar en su contenido las respuestas a las siguientes preguntas, tomando como referente el plan de clase.

1. ¿Alcanzó el objetivo educativo que se propuso en el desarrollo de su clase?
2. ¿Los alumnos desarrollaron el aspecto de la competencia planeada?
3. ¿Los recursos materiales utilizados fueron apropiados?



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4. ¿La secuencia de actividades fue adecuada para el logro del objetivo planeado?
5. ¿Cuáles fueron los obstáculos o problemas significativos detectados durante la enseñanza?
6. ¿Las herramientas o procedimientos de evaluación fueron los necesarios?
7. ¿La bibliografía consultada fue pertinente?

Para su estructuración deberán considerarse los siguientes apartados: datos de identificación, cuerpo del texto (introducción, desarrollo y conclusión) y bibliografía. Una extensión de mínimo 6 y máximo 8 cuartillas de contenido, escritas por una cara a espacio sencillo, en MS-Word, y letra arial 12 puntos.

**SÉPTIMA.-** Una vez que la institución evaluadora integre la documentación de cada sustentante se llevará a cabo la evaluación de la segunda etapa, cuyo resultado se dará a conocer al sustentante, vía internet en el portal del CENEVAL <http://portal.ceneval.edu.mx> y de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en la programación anual. Los resultados podrán ser consultados con el número de folio, por sede de aplicación y se expresarán en términos de “NO SUFICIENTE” o “SUFICIENTE”.

Si el sustentante obtuvo un resultado “NO SUFICIENTE” en esta evaluación, podrá presentar una nueva solicitud para reiniciar con la segunda etapa hasta en los dos siguientes periodos de evaluación y de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en la programación anual, siempre y cuando esté vigente el resultado del EGC-PRE.

**OCTAVA.-** La autoridad educativa encargada de certificar, de ser el caso, la Licenciatura objeto de esta convocatoria, es la SEP por conducto de la DGAIR, sujetándose exclusivamente a los casos en que exista el dictamen aprobatorio por parte de la institución evaluadora.

Los sustentantes que obtuvieron el resultado “SOBRESALIENTE” en el EGC-PRE o “SUFICIENTE” en el proceso de evaluación, deberán formular su solicitud para la emisión del Título Profesional de acuerdo con los periodos y las fechas que se detallan en la programación anual, a través de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en la capital del estado de su residencia y para el Distrito Federal deberán acudir a la DGAIR en horario de 8:00 a 14:00 hrs., y presentar en original y copia la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento y constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Certificado de Bachillerato o equivalente, emitido por autoridad competente y con fecha anterior a la del registro al EGC-PRE
3. Identificación oficial con fotografía:
  - Credencial del IFE, o
  - Pasaporte vigente.
4. Carta(s) de experiencia laboral en la que compruebe el haberse desempeñado como docente frente a grupo durante tres ciclos escolares en el nivel educativo de preescolar, expedida por una institución educativa oficial o particular, en papel membretado y con los datos de localización y referencia de la citada institución.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

5. Constancia de liberación del Servicio Social.
6. Currículum vitae, máximo en tres hojas y sin engargolar, y
7. Pago de Derechos Federales por concepto de expedición de Título Profesional, así como por el trámite de Registro de Título Profesional y Expedición de la Cédula Profesional.

La DGAIR, analizará la solicitud y emitirá el acuerdo de admisión, desechamiento, incompetencia o prevención que corresponda.

**NOVENA.-** Las determinaciones que tomen tanto la Secretaría de Educación Pública como la institución evaluadora son inapelables, sin embargo, si el interesado no alcanzó un resultado satisfactorio en el proceso de evaluación, a solicitud expresa y por escrito, el CENEVAL le informará y orientará en las áreas en que haya demostrado tener un desempeño "NO SUFICIENTE", para que de considerarlo pertinente, presente una nueva evaluación de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 357, así como en lo previsto en la presente convocatoria.

**DÉCIMA.-** Se desechará la solicitud del interesado que:

1. Exhiba un certificado de bachillerato emitido con fecha posterior al registro;
2. Se registre en más de una ocasión para el mismo periodo,
3. Presente documentación incompleta o apócrifa o bien información falsa; participe en actos ilícitos para confundir o engañar a la institución evaluadora. Además de que se dará parte a las autoridades judiciales competentes, y
4. Presente como propios trabajos realizados por otras personas que se hayan sometido a esta evaluación.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Todos los documentos originales que se presenten para formular la solicitud para la emisión del Título Profesional, serán devueltos al interesado al concluir su trámite, previo cotejo que realice la autoridad con las copias simples que se adjuntan.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación emitirá a la brevedad la Convocatoria dirigida a las personas interesadas en acreditar conocimientos equivalentes a la Licenciatura en Educación Preescolar y que cuenten con Título y Cédula Profesional de una Licenciatura afín, a efecto de que los interesados acrediten la licenciatura para el siguiente ciclo escolar.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

**Atentamente**  
**México, D.F., a 22 de mayo de 2006**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Fernando C. Crespo Ortiz**  
**Director General de Acreditación,**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## Incorporación y Revalidación

### ANEXO 1

CUADRO DE CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES 2006-2007			
No	ACTIVIDAD	1er. PERIODO 2006-1	2º PERIODO 2006-2
1	Registro en Línea	3 al 28 de julio de 2006	1º de septiembre al 13 de octubre de 2006
2	Aplicación del EGC-PRE Horario de aplicación	26 de agosto de 2006 9:00 a 14.00 hrs.	11 de noviembre de 2006 9:00 a 14 hrs.
3	Publicación de resultados del EGC-PRE, vía internet en el portal del CENEVAL <a href="http://portal.ceneval.edu.mx">http://portal.ceneval.edu.mx</a> de la SEP <a href="http://www.sep.gob.mx">http://www.sep.gob.mx</a>	6 de octubre de 2006	12 de enero de 2007
4	Recepción de la documentación personal, clase videograbada y un trabajo escrito	23 de octubre al 15 de diciembre de 2006	15 de enero al 16 de marzo de 2007
5	Publicación de resultados del proceso de evaluación, vía internet en el portal del CENEVAL <a href="http://portal.ceneval.edu.mx">http://portal.ceneval.edu.mx</a> de la SEP <a href="http://www.sep.gob.mx">http://www.sep.gob.mx</a>	24 de marzo de 2007	1º de junio de 2007
6	Recepción de documentos para la emisión del Título Profesional en la DGAIR	Para los sustentantes con resultado: "SOBRESALIENTE" en el EGC-PRE 16 al 31 de octubre de 2006 "SUFICIENTE" en el proceso de evaluación 16 al 30 de abril de 2007	Para los sustentantes con resultado: "SOBRESALIENTE" en el EGC-PRE 15 de enero al 2 de febrero de 2007 "SUFICIENTE" en el proceso de evaluación 4 de junio al 22 de junio de 2007



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## ANEXO 2

### PROCESO DE EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA Recomendaciones técnicas para la clase videograbada

Datos generales de identificación	
1. Folio del sustentante	
2. Clave Única de Registro de Población (CURP)	
3. Nombre de la escuela	
4. Registro o clave de la escuela	
5. Entidad federativa	
6. Fecha y duración de la clase videograbada	Fecha: ____ / ____ / ____ Duración: _____ minutos.
7. Grado y grupo de preescolar	Grado: _____ Grupo: _____
8. Propósito y tema general de la clase	

#### 1. Equipo técnico

Puede usted utilizar una cámara de video en sus diversos formatos, recuerde que al CENEVAL deberá enviar tres copias en formato VHS. Es importante tomar en cuenta si utilizará batería o la energía eléctrica del salón de clase. En el primer caso, recuerde cargar la batería con anticipación pues la sesión requiere mantener encendida la cámara por un máximo de sesenta minutos de forma continua. En caso de ocupar la energía eléctrica, evite dejar los cables al paso para prevenir algún tropiezo que ponga en riesgo la integridad de los niños y la del equipo. Asegúrese de que los contactos funcionen correctamente y, de ser necesario, porte con usted una extensión que permita desplazar la cámara dentro del salón de clase. Oculte lo mejor posible los cables.

#### 2. Material

- Videocasete de 60 minutos de duración
- Extensión eléctrica de tres a cinco metros
- Cinta adhesiva o “canela”
- Tripié



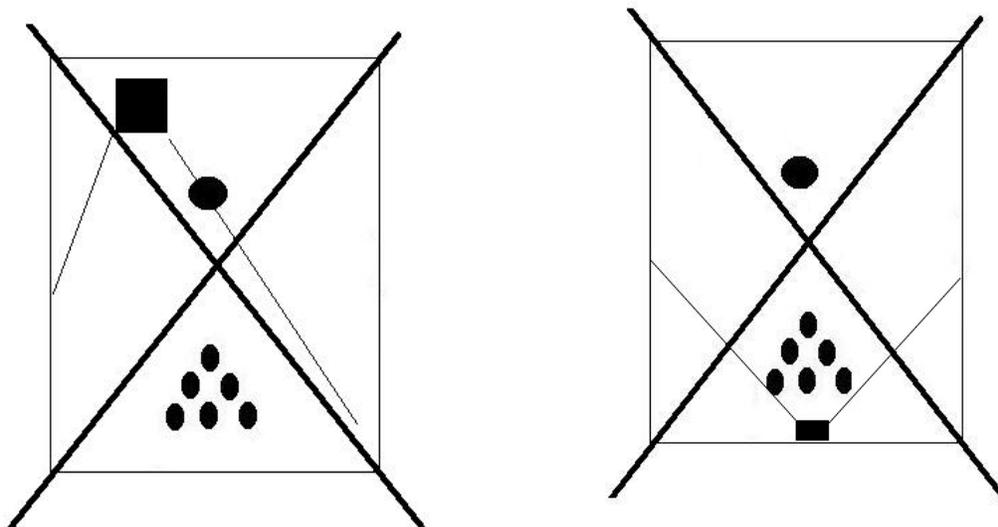
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### 3. Preparándose para grabar

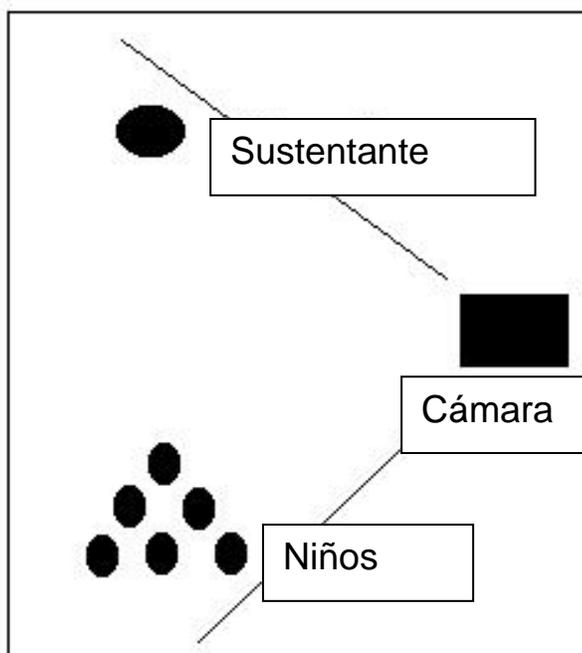
- Elabore un guión de su clase y determine la duración de cada una de las partes de la actividad. Establezca perfectamente la forma en la que estarán colocados sus alumnos en el aula —en parejas, en mesas de trabajo, en fila, etcétera—. De esta forma podrá saber cuál es el sitio idóneo para colocar la videocámara.
- De manera general, explique a los alumnos el por qué de la grabación y pida que ignoren por completo la videocámara. Asimismo solicíteles hablar a un volumen más alto cuando realicen alguna intervención en clase. Algunos micrófonos —dependiendo de la marca de la videocámara— son muy sensibles al sonido, otros no. Explique esto a los alumnos.
- Coloque su cámara en el sitio adecuado y fijela firmemente al tripié asegurándose de atornillarla correctamente, o en algún mueble en el que apoye el equipo.
- Cheque condiciones de luz natural, si el salón es oscuro y cuenta con ventanal quite cortinas para permitir entrada de luz. En algunos casos en que el salón está bien iluminado, conviene dejar las cortinas. Cuide de no ver la luz en cámara porque eso hará que la luz exterior opaque la interior.
- Si conecta su videocámara a la corriente eléctrica, ubique los contactos correspondientes para saber qué tan larga será la extensión que utilizará. Cubra con cinta canela el cable para evitar tropiezos.
- En lo posible, cuide que no existan sonidos o ruidos externos, (el sonido de una bomba de agua, un radio, el timbre del recreo, la alarma de un automóvil o algún otro ruido agudo) que interfieran con la recepción del audio que genera la clase.
- Conviene realizar una grabación previa, con el propósito de revisar la calidad de la grabación y superar inconvenientes con miras a la filmación definitiva, esto sirve, además, para que los niños se familiaricen con la cámara.
- Una vez realizada toda la grabación, revísela. Esto tiene los siguientes propósitos: cerciorarse de que está bien grabada y constatar que la clase tiene todos los elementos que planeó.
- No coloque la cámara detrás de usted pues perderá la posibilidad de observar su desempeño docente. Por otro lado, si la coloca detrás de los niños, la videocámara no podrá registrar las reacciones que generan en los infantes las actividades propuestas en la clase.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- Ubique la videocámara a lado suyo —como lo indica el siguiente esquema— y abra el zoom al máximo. De esta forma el lente captará las reacciones de los niños y las propias del sustentante.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Pegue una cinta en el piso para saber hasta dónde puede moverse sin salirse del objetivo que capta la cámara. Esto permitirá que usted establezca su campo de acción.
- Si va a utilizar música en alguna de sus actividades, procure usarla y no hablar al mismo tiempo.
- Coloque el aparato de sonido a una distancia considerable, si lo coloca muy cerca podría saturar el audio y la grabación podría escucharse mal.
- Ubique el aparato de manera que las ondas del sonido se orienten hacia el micrófono ambiental que tiene su videocámara.
- Hable fuerte y con claridad, si participan los alumnos, procure acercarse lo más posible a ellos. Recuerde que el micrófono de la cámara no es muy potente y está lejos de usted. Previamente usted habrá determinado la duración de este momento.
- Identifique algún espacio dentro del aula que permita instalar la cámara en un tripie o en algún mueble a manera de que su instalación sea segura y que permita considerar la mayor parte del aula, tomando como eje central su actividad y de los niños.
- Recuerde que deberá grabar toda la clase ininterrumpidamente, así que **¡no corte!**.

#### **Inicie la grabación:**

- Oprima el botón de grabar. Hable fuerte y con claridad, si participan los alumnos, procure acercarse lo más posible a ellos. Recuerde que el micrófono de la cámara no es muy potente y está lejos de usted. Previamente usted habrá determinado la duración de este momento. Observe constantemente su cámara para verificar que el foco rojo de REC —que indica que la cámara ha comenzado a grabar— no se apague durante la actividad.
- Efectúe una prueba de veinte o treinta segundos antes de comenzar de lleno con la actividad, rebobine la cinta y reprodúzcala para verificar alguna falla.
- Comience con su actividad y evite que los niños se distraigan o jueguen cerca de la cámara.
- Nunca dé la espalda a la cámara y procure que los niños tampoco lo hagan.
- Al finalizar la grabación simplemente corte.
- Si hay preguntas o intervenciones de alumnos usted deberá salirse del foco para, en lo posible, ver y escuchar con claridad al alumno que pregunta.

#### **Después de la grabación:**

- De manera inmediata coloque el seguro de grabación.
- Una vez realizada toda la grabación, revísela. Esto tiene los siguientes propósitos: cerciorarse de que está bien grabada y constatar que la clase tiene todos los elementos que planeó.
- Regrese el casete hasta el inicio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- En la etiqueta que trae el casete y la portada del estuche no anote su nombre, exclusivamente identifíquelos con su número de folio, su CURP y con el nombre de la actividad (utilice la ficha técnica descrita más arriba).
- Saque tres copias en un casete formato VHS, las que serán enviadas al CENEVAL.
- Escriba sus datos de identificación y la fecha en que realiza la grabación (como la ficha técnica descrita).